



Sr./Sra. CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS
VENT DE PENAGALL,6-17B
SAGUNTO 46520
VALENCIA

Expediente: 2017/289

Procedimiento: AY04 Justificació de subvencions municipals

Descripción: Justificación parte variable módulos PDEE Curso 2016/2017 Club de Voleibol Stella Maris

Registro de Salida: 2017025952

Fecha de Salida: 17/10/2017

NOTIFICACIÓN

Le notificamos que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día seis de octubre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 21, siguiente:

"Visto la solicitud presentada en fecha 10 de agosto de 2010 por el CLUB VOLEIBOL STELLA MARIS en la que solicita la aprobación de la justificación de la subvención concedida relativa a Justificación parte variable módulos Club de Voleibol Stella Maris

Según la Base Decimoctava de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para la Promoción del Deporte en Edad Escolar, el beneficiario debe de presentar la "Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos" comprensiva de la siguiente documentación:

3.1 Memoria de ejecución del proyecto que incluirá:

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) *Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto por parte del Ayuntamiento de Sagunto.*

3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- a) *Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo ejecutadas.*

Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

- a) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- c) *En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.*
- d) *Acreditación de la parte variable, indicando el cómputo de horas de la parte variable asociado a cada módulo, evitando duplicidades en el cómputo total.*

El beneficiario de la subvención SÍ presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso establecido al efecto disponible en la página web (www.aytosagunto.es), acompañando la documentación justificativa de los arbitrajes efectivamente ejecutados.

Que se han realizado un total de 21 partidos escolares, haciendo un total de 26 horas 15 minutos.

Dado que se ha comprobado (quedando acreditado en el expediente):

- Que la presentación de la Cuenta NO se ha realizado dentro del plazo establecido:30 de junio 2017.



Ajuntament de Sagunt

DEPORTES

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente., en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Ud., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que Ud. opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante la Alcaldía y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Ud., por interponer recurso Contencioso-administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Sagunto, martes, 17 de octubre de 2017



EL SECRETARIO GENERAL
Por D.F. la TAG de Deportes

Fdo: Iosune Cisneros Ayúcar